



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 033 - 2026 -MDCH -GM

Characato, 08 de mayo de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 4245-E, la Carta N.º 021-2026/CONYCON, de fecha 06 de mayo de 2026, adjunta el Informe N.º 021-2026-MDCH/CONYCON-NJSF-SO; el Informe N.º 00366-2026-MDCH-GDUIP de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra IOARR "Remodelación de Losa Deportiva; en el (la) Parques San Francisco Pueblo Joven San Francisco de Characato, distrito de Characato, provincia de Characato, departamento de Arequipa" CUI 2694765, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante Contrato N.º 028-2025-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., para la ejecución de las obras de la IOAR: "Remodelación De Losa Deportiva; En El (La) Parques San Francisco Pueblo Joven San Francisco De Characato, Distrito De Characato, Provincia De Characato, Departamento D Arequipa" con CUI 2694765;

Que, mediante Carta N.º 021-2026/CONYCON, de fecha 06 de mayo de 2026, el Arq. Alexander Vilca Valero presenta a la entidad el Informe N.º 021-2026-MDCH/CONYCON-NJSF-SO y el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA;

Con fecha 01/05/2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N.º 52, del residente de la IOARR, Ing. La Torre Andrade, Orlando Erick, indica que se ha concluido en su totalidad las actividades contempladas en el expediente técnico del proyecto "Remodelación de losa deportiva en el Parque San Francisco - Distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa" y declara FIN DE OBRA, habiendo ejecutado los trabajos conforme a los planos aprobados, especificaciones técnicas, metrados contractuales y disposiciones emitidas durante el proceso constructivo.

Con fecha 02/05/2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N.º 53, del supervisor de la IOARR, Martines Zegarra Alfredo Daniel, toma en conocimiento de lo descrito por la residencia y se procederá a la revisión y verificación de las ejecuciones realizadas y se emitirá pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley general de contrataciones públicas.

Con fecha 06/05/2026, mediante asiento de cuaderno de obra N.º 54, del supervisor de la IOARR, Martines Zegarra Alfredo Daniel, ha realizado en obra la verificación y evaluación de la ejecución de los trabajos realizados, verificándose la culminación al 100% de todas las partidas comprendidas en el Expediente técnico contractual.

Que, el Decreto Supremo N.º 09-2025-EF modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF - Reglamento de La Ley de Contrataciones Publicas, Ley N.º 32069 del artículo 212 prescribe lo siguiente: **Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. 212.2. Dentro de los cinco días siguientes hábiles de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. 212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso correspondiente. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que**



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 033 - 2026 - MDCH - GM

sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato. 212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista ya la entidad contratante (...)

Que, mediante Informe N.º 00366-2026-MDCH-GDUIP de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra, mediante acto resolutivo;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de las obras de la IOARR "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) PARQUES SAN FRANCISCO PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE CHARACATO, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2694765, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| Representante de la Entidad: | | | | |
|------------------------------|--|---|--------------------------------------|--|
| | Presidente del Comité | 1er. Miembro | 2do. Miembro | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | : Arq. Flavio Robert Zeballos Arias | Arq. Félix Renato Huanca Zuñiga | Ing. Paul Alex Colca Mamani | |
| CARGO | : Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública | Especialista en Normativa de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas | Especialista en Gestión de proyectos | |
| DNI | : 40844616 | 43460707 | 46831191 | |
| CAP /CIP | : CAP 11242 | CAP 19334 | CIP 354194 | |



Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la presente para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 4º. - DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**